



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 01 de septiembre de 2009

N°
26358-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 134
(De lunes 31 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMÁ PORTS COMPANY S.A."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 83
(De viernes 14 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 84
(De lunes 17 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 85
(De lunes 17 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADO"

ZONA LIBRE DE COLÓN

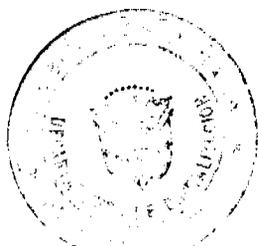
Resolución J.D. N° 03-2009
(De jueves 27 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN JD-001-2006 DEL 2 DE JUNIO DE 2006, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N°25.566"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 334
(De viernes 28 de agosto de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR"



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO 1821
(de 31 de agosto de 2009)

Por el cual se nombra a un miembro de la Junta Directiva de sociedad anónima PANAMA PORTS COMPANY S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el contrato de concesión de Inversiones suscrito entre el Estado y la sociedad PANAMA PORTS COMPANY S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal.

Que la cláusula segunda del citado Contrato Ley que el Estado recibirá de la empresa a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas una participación accionaria equivalente al 10% del capital de la empresa.

Que en dicha participación el Estado tendrá derecho a nombrar en la empresa a un miembro en la Junta Directiva que será designado por el Órgano Ejecutivo.

Que se hace necesario nombrar en representación del Órgano Ejecutivo al nuevo director en la Junta Directiva de la sociedad PANAMA PORTS COMPANY S.A.

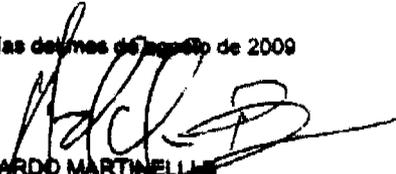
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como Director en la Junta Directiva de la sociedad PANAMA PORTS COMPANY S.A., en representación del Estado a MARCO A. AMEGLIO, con cédula de identidad personal 8-232-341.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 2009


RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias



DECRETO No. *14*
(de *14* de agosto de 2009)

Por el cual se designa al Procurador General de la Nación, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO, Secretario General, como Procurador General de la Nación, Encargado, los días 18 y 19 de agosto de 2009, inclusive, por ausencia de ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA, titular del cargo, quien hará uso de dos (2) días de vacaciones.

PARÁGRAFO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *14* días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



DECRETO No *84*
(de *17 de agosto* de 2009)

Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

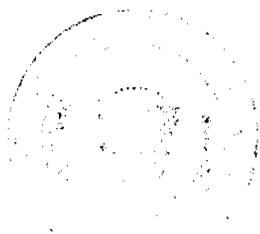
ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a DULCIDIO DE LA GUARDIA, actual Viceministro de Finanzas como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, los días 20 y 21 de agosto de 2009, inclusive, por ausencia de ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *17 días* del mes de *agosto* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINEZZ B.
Presidente de la República



DECRETO No. 20
(de 17 de agosto de 2009)

Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Social, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a PATRICIO JANSON, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Social, Encargado, del 23 al 29 de agosto de 2009, inclusive, por ausencia de MARTA SUSANA GONZÁLEZ DE VARELA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

RESOLUCIÓN JD-03-2009

(27 de agosto de 2009)

JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón le corresponde fijar y modificar los cánones de arrendamiento, tarifas y tasas por los servicios que preste la Institución a los diversas empresas radicadas en la Zona Franca, según lo dispuesto en el Artículo N° 18 del Decreto N° 665 del 2 de octubre de 1951.

Que en el 2006, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, aprobó la actualización de las tarifas, cánones y tasas por los servicios prestados en esta área de Comercio Internacional, mediante Resolución JD-001-2006, publicada en la Gaceta Oficial N° 25.566 de 14 de junio de 2006.

Que en los últimos años se ha visto un crecimiento considerable en los ingresos obtenidos por los usuarios de la Zona y que por la normativa fiscal existente estos no están en la obligación de pagar impuestos sobre las ganancias obtenidas.

Que uno de los ingresos directos de la Zona Libre de Colón, es el cobro de cánones de arrendamiento por los diversos servicios que se presta en el área, por lo que se hace necesario que se dicten diversas medidas encaminadas a incrementar el aporte que hacen estas empresas al erario público.

Que gran parte del dinero que se recauda en la Zona Libre de Colón, es ingresado directamente a las arcas del Estado con las finalidades de desarrollar diversos proyectos que redundan en beneficio de toda la ciudadanía.

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, como ente superior jerárquico no esta en la obligación de someter sus decisiones a la aprobación de un organismo estatal, por lo tanto las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, por razón de las estipulaciones contenidas en los contratos suscritos, están en la obligación de acatar lo dispuesto por esta, así como también pagar las tarifas, tasas o derechos, que les sean fijados en el futuro dentro de este área de Comercio Internacional.



RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el Párrafo Segundo de la Resolución JD-001-2006 del 2 de junio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial N°. 25,566.

Artículo 2: APROBAR nuevos cánones de arrendamiento y tasas por los servicios prestados por la Administración de la Zona Libre de Colón, de conformidad con el siguiente cuadro descriptivo: (adjunto anexo).

PARÁGRAFO: Todas las tasas fijadas por medio de la Resolución JD-001-2006, que no se encuentran incluidas en el cuadro adjunto se mantendrán vigentes.

TARIFAS (B/.)				
N°	CONCEPTO	ACTUAL AGOSTO 2009	INCREMENTO	VIGENTES OCTUBRE 2009
	TOTAL		-	
1	Alquiler de locales			
	Comercial Colón	4.00	1.50	5.50
	Comercial France Field	2.75	1.00	3.75
	Industrial Coco Solo	2.25	1.00	3.25
2	Alquiler de lotes y terrenos			
	Comercial Colón-Venta de Locales	2.40	0	2.40
	Comercial Colón	1.00	0.40	1.40
	Comercial France Field	0.60	0.20	0.80
	Industrial Coco Solo	0.40	0.40	0.80
	Área de Coco Solito	0.25	0.25	0.50
3	Impresos y formularios	12.50	7.50	20.00
4	Servicio de almacenaje			
	Entrada de carga marítima y terrestre	50.00	125.00	175.00
5	Clave de Operación de Usuario	3,000.00	2,000.00	5,000.00
6	Clave de Operación de Representada	2,500.00	2,500.00	5,000.00

Artículo 3: TODAS las tarifas antes mencionadas iniciaran regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No 18 de 1948 y sus modificaciones.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO HENRIQUEZ

PRESIDENTE

ING. LEOPOLDO BENEDETTI

SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO No. 334
(De 28 de agosto de 2009)

Por medio del cual se nombra a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un Régimen de Disciplina, aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que deberá estar inspirado en los principios que la Constitución Política y las leyes, atribuyen a esa Institución.

Que el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo mediante Decreto, regular la integración, duración, funcionamiento y procedimientos de la Juntas Disciplinarias.

Que para la aplicación de dicho reglamento, se crea la Junta Disciplinaria Superior a la que corresponde evaluar la comisión de faltas gravísimas, dependiendo del caso.

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a los siguientes oficiales para que integren la Junta Disciplinaria Superior

PRINCIPALES:

- Subcomisionado 6099 WILFREDO MIRANDA (Presidente)
- Subcomisionado 6151 MARCOS CORDOBA
- Subcomisionado 6184 VICTOR OLMEDO

SUPLENTES:

- Subcomisionado 6118 JOSE RIOS
- Subcomisionado 6128 MARCOS CORDOBA
- Subcomisionado 6184 VICTOR OLMEDO

Artículo 2. Los nombramientos de que habla el artículo anterior tendrán una duración de un (1) año, contando a partir de la promulgación del presente decreto; no obstante dichos servidores públicos podrán ejercer sus funciones vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deban reemplazarlos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho: Ley 18 de 3 de junio de 1997 y Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 de agosto de dos mil nueve (2009)

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro de Gobierno y Justicia

